

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 29 de Mayo del 2000

No. 100

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Universidad de Occidente (UDO)".....	2737
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2006-2000.....	2741
Resolución No. 2011-2000.....	2741
Resolución No. 2057-2000.....	2742
Resolución No. 90-95.....	2742
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2743
Acuerdo Ministerial No. 139-RN-MC/200.....	2752
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2754
EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	
Creación de la Empresa de Agua y Alcantarillados Sanitarios del Departamento de Jinotega.....	2758
SECCION JUDICIAL	
Reposición de Certificado de Acciones.....	2763
Solicitud de Fusión de Sociedades.....	2763
Citación de Procesados.....	2764
Fe de Errata.....	2764

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO ASOCIACION UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE (UDO)

Reg. No. 1341 - M. 084779 - Valor C\$ 1.110.00

CERTIFICACION.- El suscrito Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA.-** Que en número UN MIL CIENTO CINCO (1105). - De la página Treintiocho a la página Cuarenta y nueve, del tomo I. Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE (UDO)" Conforme autorización de Resolución del día doce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "ASOCIACION UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE (UDO)", que se encuentran Protocolizados por Carolina del Socorro Hurtado López, Abogado, en escritura pública número uno con fecha tres de Enero de mil novecientos noventa y siete. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil. - Lic. Mario Sandoval López, Director de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO.- Artículo 1: Constituyese la "ASOCIACION UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE", que se abreviara con la siglas U.D.O., el cual es de carácter civil, sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá las disposiciones que establecen sus Estatutos, acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. **ARTICULO 2:** La duración de la Asociación Universidad de Occidente será indefinida. **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de León, Departamento de León. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. **CAPITULO SEGUNDO.- OBJETIVOS Y FINES.- ARTICULO 4:** La Asociación tiene como

objetivo procurar el bien común a través de la creación de una Universidad Moderna que propugne desarrollar la investigación e impartir docencia desde una perspectiva científica, técnica y humanista, dirigida hacia el desarrollo integral del País.- **ARTICULO 5:** Son fines de la Asociación los siguientes: a) formar profesionales capaces de servir a la comunidad en la docencia, la investigación, el ejercicio profesional y la difusión de la Cultura; b) Asegurar la excelencia académica; c) Preparar profesionales con especialidad gerencial, pública, económica e industrial que tengan una visión integral de todos los aspectos de la organización, planificación y toma de decisiones que conlleve al beneficio de una empresa y del desarrollo del país; d) Propiciar en los estudiantes el espíritu de la investigación científica y humanística, así como el uso adecuado para el uso del desarrollo de los adelantos científicos tecnológicos; e) Crear un ambiente adecuado para el desarrollo cívico y ético para el desempeño de su función; g) Establecer vínculos y colaborar en los propósitos culturales con instituciones universitarias; h) Sustentar los principios de democracia en todas las formas de actividad humana y particularmente de la docencia en la investigación y el ejercicio profesional; i) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural de la nación; j) Promover la difusión y el enriquecimiento de la cultura como patrimonio universal; k) Impulsar el aprovechamiento racional sostenido y renovable de los recursos naturales haciendo énfasis en la protección del medio ambiente del país.- Para el mejor logro de estos fines, la Asociación podrá: a) Organizar facultades, escuelas, departamentos, Centro de Investigación, y extensión y cualquier otra dependencia de una entidad Universitaria; B) Dotar a la Universidad de un cuerpo de catedráticos con la suficiente formación capacidad y experiencia; C) Establecer un sistema de Educación y superación continua para sus catedráticos; D) Suscribir convenios con Universidades o centro de estudios Superiores Nacionales o extranjeros en toda clase de asuntos de interés mutuo y de los estudiantes; e) Facilitar el ingreso de los estudiantes de alto rendimiento académico de forma que ninguna vocación profesional queda impedida por falta de recursos económicos; F) Recibir donaciones de cualquier tipo o naturaleza, ya sea de particulares, instituciones privadas o estatales sean estas nacionales o extranjeras, así como la aceptación de la herencia o legados que hagan a la Asociación y, cuando estos sean con un fin determinado, se respetará la voluntad del donante o causante; facultando desde ahora al representante legal de la presente Asociación para aceptar tales donaciones y herencias o legados, así mismo comprar y vender toda clases de bienes muebles e inmuebles y en fin realizar todas las operaciones de índole económica; G) Importar toda clases de materiales bibliográficos didáctico y pedagógico; H) Contratar empréstitos con garantía o sin ella, al interés o no, siempre que no perjudique su función social ni su patrimonio; i) Desempeñar mandatos, suscribir y adquirir acciones o participaciones sociales en otras compañías empresas, asociaciones o fundaciones que tengan los mismo fines sociales.- Los objetivos y finalidades aquí establecidos son meramente enunciativas y de ninguna manera taxativas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTICULO 6:** La Asociación Universidad de Occidente está integrada por la totalidad de sus miembros sean

estos fundadores o no. La Asociación reconoce tres tipos de miembros o asociados: Fundadores, por elección y Honorarios. **ARTICULO 7:** (MIEMBROS FUNDADORES) Son miembros fundadores de la Asociación Universidad de Occidente todos los miembros que suscriban el acta constitutiva de la Asociación.- **ARTICULO 8:** (MIEMBROS POR ELECCION) son miembros por elección de la Asociación, todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución de la Asociación sean admitidos por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS a propuesta de la Junta Directiva. **ARTICULO 9:** (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que colaboren activamente con La Asociación Universidad de Occidente en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la ASAMBLEA GENERAL de Asociados en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10:** Los miembros de La Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de La Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de La Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma y modificación de los estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de La Asociación; 6) En caso de muerte a que sus herederos beneficiarios se les beneficie con el cien por ciento del último salario devengado por el asociado en su calidad de funcionario, actualizándolo cada semestre de acuerdo a la devaluación que será reconocida con el fin de que se preparen y tengan una vida digna, en caso de ser menor hasta que alcance la mayoría de edad, y una vez alcanzada ésta podrá laborar dentro de la institución en conformidad a su preparación; y 7) En caso de incapacidad parcial o total del asociado, se le seguirá dando el salario correspondiente de forma vitalicia. En este caso uno de los herederos previamente designado por el asociado, ingresará como miembro de la asociación, una vez que haya alcanzado la mayoría de edad. **ARTICULO 11:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación. B) Apoyar todas las gestiones que realice La Asociación. C) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. D) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. E) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de La Asociación. F) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de La Asociación. G) Otros que le señalen los presentes estatutos y su reglamento interno. **ARTICULO 12:** La calidad de Asociado se pierde por las siguientes causas: 1) Por Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de las Asociación. 4) Por renuncia expresa por escrito. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. 6) Por atribuirse facultades que no contemplan los presentes Estatutos. La Asamblea General de Asociados conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta del Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro de la Asociación. De la Resolución de la Asamblea general de Asociados no habrá apelación. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son : 1) La Asamblea General de Asociados. 2) La Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO.- LA**

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- ARTICULO 14: La Asamblea General de Asociados estará integrada por todos los miembros activos de la Asociación miembros fundadores y miembros por elección que tendrán iguales derechos con vos y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General de miembros es el máximo órgano de dirección de la Asociación Universidad de Occidente. - **ARTICULO 15:** La Asamblea general de Asociados tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO 16:** La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco días de anticipación. El Quórum Legal se forma con la mitad mas uno de los miembros. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) Lo pida el Presidente de la Asociación; b) Por solicitud del cincuenta por ciento del total de miembros. Esta solicitud se presentará ante el Presidente de la Asociación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. **ARTICULO 18:** La Asamblea General de Asociados impulsa las máximas políticas y estrategias de la institución encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) velar por la buena marcha de la Asociación Universidad de Occidente, a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Asociación; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Asociación y de la Universidad y los planes prospectivos de la institución y Facultades; g) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga La Asociación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación; i) Nombrar al rector, Vice Rectores, Secretario General y Decanos de Facultades, Jefes de Departamento y Secretarios Académicos de Facultad de la Universidad; j) Aprobar la creación, modificación o supresión de carreras; k) Aprobar los planes de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores; m) Prevenir y resolver los conflictos que se susciten, entre los diferentes organismos universitarios; n) Aprobar el Calendario Académico anual y los aranceles; ñ) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno. - **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General de Asociados serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General de Asociados, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General de Asociados se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. **CAPITULO SEXTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 20:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva nombrada por la Asamblea general de Asociados, la cual tendrá las más amplias facultades como corresponde a un mandatario generalísimo. - **ARTICULO**

21: La Junta Directiva esta integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; y 5. Un vocal, que serán electos en la Asamblea general por la simple mayoría de votos por un período de tres (3) años, y sus miembros podrán ser reelectos para dos períodos consecutivos. **ARTICULO 22:** En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Asociación. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva sesionara ordinariamente cada quince días. El Quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será la mitad mas uno de los miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva sesionara extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad mas uno de los miembros que la integran. **ARTICULO 25:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General de Asociados. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero de la Asociación. 13) Proponer el nombramiento de los Vice Rectores, Secretario General, Decanos de Facultades a la Asamblea General de Asociados; 14) Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la Asociación y la Universidad ante otros organismo e instituciones. 15) Proponer a la Asamblea General de Asociados los planes prospectivos de desarrollo de la Universidad, de las Facultades y Vice Rectorías velando por su actualización y seguimiento; 16) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. - **ARTICULO 26:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva están anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información. **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 27:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados. 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 6) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la

Asociación. 8) Firmar Cheques junto con el Tesorero. **ARTICULO 28:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea General, previo acuerdo en el Junta Directiva. **ARTICULO 29 :** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en Junta Directiva. **ARTICULO 30:** Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y del Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. **ARTICULO 31 :** Son atribuciones del tesorero de la junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable del asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otros tipo de gastos que requiera la Asociación y la Junta Directiva. **ARTICULO 32:** Son atribuciones del vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar al Grupo cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **CAPITULO OCTAVO.- OTROS ORGANISMO DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO 33:** La Asociación Universidad de Occidente para el cumplimiento de sus objetivos Académicos y Docentes podrá organizar otros organismos especializados que estarán integrados por: Personal Docentes, Investigadores, Alumnos, Técnicos y Trabajadores no docentes. **ARTICULO 34:** Las funciones docentes de la Asociación se realizarán a través de la Universidad de Occidente y se realizará a través de las siguientes estructuras y dependencias: a) Junta de Decanos; b) Consejo de Asesores; c) Facultad de Ingeniería; d) Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **ARTICULO 35:** La Junta de decanos es un órgano consultivo e informativo sobre aspectos académicos, se integra de la forma siguiente: 1) Por los Decanos de facultades; 2) Secretario General; 3) El Vice Rector Académico; 4) Vice Rector administrativo; y 5) El Director Docente Metodológico; **ARTICULO 36:** La Universidad de Occidente (UDO) contará con un Consejo de Asesores, que contribuirá al desarrollo e impulso de la institución, el cual tendrá un presidente que será nombrado por la Asamblea General de Asociados.- **ARTICULO 37:** La Asociación podrá integrar nuevas Facultades e institutos y Centros de Investigación de acuerdo a la ley de autonomía de las Instituciones de Educación Superior y la Acta de Constitución de la Universidad. **ARTICULO 38:** Las relaciones públicas e internacionales de la Universidad de Occidente serán atendidas por la rectoría. **ARTICULO 39:** La

Asamblea General de asociados aprobará los respectivos reglamentos de funcionamiento y atribuciones de las estructuras y organismos enunciados en este capítulo. **CAPITULO NOVENO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 40:** El patrimonio la Asociación se forma con un fondo inicial de CUATRO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 4,500.00) aportados por los miembros fundadores en tres cuotas iguales de mil quinientos córdobas (C\$ 1,500.00) cada uno. **ARTICULO 41.** También conforman el patrimonio de la Asociación: a) Otros aportes de los miembros de la Asociación; b) Las donaciones que reciba; c) los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) por la herencia y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. **ARTICULO 42:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 43:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **ARTICULO 44:** La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales cada año calendario los que se presentaran a la Asamblea General de Asociados para su discusión y aprobación. **CAPITULO DÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTICULO 45:** Son causas de disolución de la Asociación. A) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. Si no se acordara la disolución de la Asociación esta seguirá existiendo y no podrá sesionar la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo; si no hasta después de transcurridos seis meses; 2) las causas que contempla la ley. **ARTICULO 46:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos o distribuidos según sea decidido por la Asamblea General. **CAPITULO UNDÉCIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 47:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 48:** (REGIMEN SUPLETORIO) En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, así como el de las cláusulas especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto ha hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir el presente instrumento ante las Autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional y leída que fue por mí. la notario toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme. la aprueban

ratifican en toda y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman Junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) L. F. Centeno (f) G. F. Aguirre T (f) A. R. Gutiérrez C. (f) A. Saravia J. (F) M. A. Centeno V (f) C. Hurtado L. (Notario) PASO ANTE MI, Del Folio número uno al reverso del folio número diez de mi protocolo número dos que llevo en el corriente año y a solicitud del Ingeniero Luis Felipe Centeno Vásquez libro este segundo Testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cinco y quince minutos de la tarde del día tres de Enero de mil novecientos noventa y siete. - Carolina Hurtado López, Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CIENTO CINCO (105). - De la página Treintiocho a la página Cuarenta y nueve, del tomo I, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "ASOCIACION UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE (UDO)", que se encuentran Protocolizados por Carolina del Socorro Hurtado López, Abogado, en escritura pública número uno con fecha tres de Enero de mil novecientos noventa y siete. - Managua, veinticinco días del mes de Enero del año dos mil. - Lic. Mario Sandoval López, Director de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2006-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 126 se encuentra la Resolución No. 2006-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2006-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecisiete de Febrero del año dos mil, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha dieciséis de Febrero de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION DE PRODUCTORES AGROPECUARIO DE LAS PAVAS VILLA SANDINO, R.L., (COOMUPA, R.L.)**, Constituida en la Comunidad de las Pavas, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, a las dos y treinta minutos de la tarde, del día catorce de Enero del año dos mil. Se inició con 31 asociados, 28 hombres, 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$38,750.00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$3,875.00 (tres mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo

que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION DE PRODUCTORES AGROPECUARIO DE LAS PAVAS VILLA SANDINO, R.L., (COOMUPA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: José M. Espinoza Aragón, Presidente; Misael Ortega Valle, Vicepresidente; Juan de Dios Duarte Pineda, Secretario; Marvin Moraga Bravo, Tesorero; Gustavo R. Moncada Moncada, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los diecisiete día del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2011-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 127 se encuentra la Resolución No. 2011-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2011-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitres de Febrero del año dos mil, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintidós de Febrero de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS "ANDRES RUIZ ESCORCIA, R.L."**, Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 22 asociados, 5 hombres, 17 mujeres, con un capital suscrito de C\$26,400.00 (veintiséis mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$26,400.00 (veintiséis mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS "ANDRES RUIZ ESCORCIA, R.L."**. Con la siguiente Junta Directiva: Jhosep Timoteo Bedford Obando, Presidente; Maritza del Socorro Hernández Solís, Vice Presidente; Aleyda Cecilia Hernández S., Secretario; Aura Auxiliadora Mora Sánchez, Tesorero; Félix Pedro Zavala Gómez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora

del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintitrés día del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2057-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 134 se encuentra la Resolución No. 2057-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2057-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Mayo del año dos mil, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha tres de Mayo de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA ANTORCHA DEL PROGRESO, R.L. (COOPADP, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde, del día cinco de Marzo del año dos mil. Se inició con 50 asociados, 35 hombres, 15 mujeres, con un capital suscrito de C\$100,000.00 (cien mil córdobas netos) y pagado de C\$20,000.00 (veinte mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA ANTORCHA DEL PROGRESO, R.L., (COOPADP, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Ramón Emilio Bolaño Cisneros, Presidente; Cipriano Nilo Castellón Lazo, Vice Presidente; Orlando Urbina Pozo, Secretario; Julio César Romero Aragón, Tesorero; Harbin Velásquez Gutiérrez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 90-95

CERTIFICACIÓN

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, este en el Folio 239, se encuentra la Resolución Número 90-95 que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 90-95.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez de la mañana. Con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN HENEQUEROS DE MADRIZ, R.L.** Constituida en la localidad de Somoto, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, a las diez de la mañana, del día once de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se inicia con 35 asociados, 34 hombre, 1 mujer, con un capital suscrito C\$1,750.00 (mil setecientos cincuenta córdobas) y pagado de C\$1,750.00 (mil setecientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN HENEQUEROS DE MADRIZ, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Sergio Estrada Guillén, Presidente; Luis Andrés Cruz Cruz, Vicepresidente; Julio Moreira González, Secretario; Mario Soriano Tercero, Tesorero; Dionisio Betanco González, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio Agropecuario y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. - (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2529 - M. 230459 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DECOREX

Clase (05)
Presentada: 28 - Febrero - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de Marzo - 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2530 - M. 230458 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IZADIMA

Clase (05)
Presentada: 28 - Febrero - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de Marzo - 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2531 - M. 230457 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FORMYTEX

Clase (05)
Presentada: 28 - Febrero - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de Marzo - 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2532 - M. 230398 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, Costarricense, solicita el Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ATROLIP

Clase (5)
Presentada: 15 de Febrero del 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, ocho de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2548 - M. 184373 - Valor C\$ 630.00
M. 642561 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Lacayo Madrigal, Apoderado Especial de la Entidad Mercantil, FERTILIZANTE DE CENTRO AMERICA COSTA RICA (FERTICA), S.A., Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (01) Int.
Presentada: 23 de Junio de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, seis de Enero del año dos mil. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2549 - M. 184372 - Valor C\$ 630.00
M. 642559 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Lacayo Madrigal, Apoderado de, FERTILIZANTE DE CENTRO AMERICA COSTA RICA (FERTICA), S.A., Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Nitramon

Clase (1) Int.

Presentada: 23 de Junio de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2540 - M. 346684 - Valor C\$ 90.00

Sr. Jaime Argeñal Molieri, Presidente Legal de la Sociedad Anónima ALFANUMERIC, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

ALFATEL

Clase (38) Int.

Presentada el: 10/09/99. - Exp. #99-03076

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 16 de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2541 - M. 346683 - Valor C\$ 90.00

Sr. Jaime Argeñal Molieri, Presidente Legal de la Sociedad Anónima ALFANUMERIC, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

ALFANET

Clase (38) Int.

Presentada el: 10/09/99. - Exp. #99-03077

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 16 de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2580 - M. 236654 - Valor C\$ 720.00

Dra. Martha Campos Conrado, Apoderado de CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada el: 26 de Enero del 2000

Opónganse.

Registro Propiedad Intelectual. - Managua, veintisiete de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2683 - M. 178707 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., Panameña, solicita Registro Señal de Propaganda:

AQUÍ ESTÁ LA SALSA

S/P

SERVIRÁ PARA SER USADA COMO UN MEDIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACIÓN A TODA CLASE DE ALIMENTOS CON QUE COMERCIAL SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA "SA VAGE", EN CLASE 30 INT., No. DE REGISTRO 15.417 C.C.

Presentada el: 23/01/98. - Exp. #99-00260

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 13 de Enero del año 2000. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2684 - M. 020171 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM, pl., de Inglaterra, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada el: 09 de Noviembre de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, catorce de Enero del año 2000. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2685 - M. 020169 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM, plc., de Inglaterra, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada el: 09 de Noviembre de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, catorce de Enero del año 2000. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2658 - M. 178708 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA., Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada el: 11 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, catorce de Febrero del año 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2673 - M. 161400 - Valor C\$ 90.00

López Azmitia Luis Alonso Dr., Apoderado de la Sociedad CORPORACIÓN CRESSIDA, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**BARRA DE DETERGENTE PARA LAVAR ROPA QUE
CONTIENE JABON Y SURFACTANTES DE
SULFONATO DE ESTER METILICO.**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 21 de Junio de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2602 - M. 548083 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A., (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"APETIGOR"

Clase (05) Int.
Presentada: 03 de Abril de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua. - Managua, veintidós de Febrero del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1950 - M. 50462 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"SALTA"

Clase (39) Int.
Presentada: 19 de Enero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1951 - M. 50464 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RUMBO"

Clase (35) Int.
Presentada: 19 de Enero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1952 - M. 50461 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RUMBO"

Clase (42) Int.
Presentada: 19 de Enero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1953 - M. 50460 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RUMBO"

Clase (41) Int.
Presentada: 19 de Enero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1954 - M. 50459 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RUMBO"

Clase (39) Int.
Presentada: 19 de Enero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1955 - M. 50458 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"RUMBO"

Clase (16) Int.
Presentada: 19 de Enero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1956 - M. 50457 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RUMBO"

Clase (38) Int.
Presentada: 19 de Enero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1957 - M. 50452 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SISTEMAS COMESTIBLES, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita el Registro del Nombre Comercial:

"NASH"
(NC)

Protegerá un establecimiento dedicado a: La Fabricación y expendio de pan respostería, principalmente el tipo llamado "DONUT" y toda clase de alimentos humanos.

Presentada: 14 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1958 - M. 50455 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGAT HOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"NIMECOX"

Clase (5) Int.
Presentada: 14 de Diciembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1959 - M. 50454 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VIFOR (INTERNATIONAL), INC., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FERRANINA"

Clase (5) Int.
Presentada: 11 de Enero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2357 - M. 163759 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC AGRO, Francesa, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

BIOROOT

Clase (1)
Presentada el: veintiuno de Septiembre de 1998. - Exp. # 98-03406
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2845 - M. 040603 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: VILLIGER SÖHNE GMBH & CO. DEUTSCHLAND, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



(se reivindica en su conjunto)

Clase (34)
Presentada el: cuatro de Marzo de 1999. - Exp. # 99-00697
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 8 de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2846 - M. 040615 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COMPAÑIA DE PRODUCTOS ALIMENTOS Y SERVICIOS. CORPOR. S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada el: uno de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00470
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2847 - M. 040614 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COMPAÑIA DE PRODUCTOS ALIMENTOS Y SERVICIOS. CORPOR. S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada el: uno de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00469
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2848 - M. 040612 - Valor C\$ 720.00

2747

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de Hyundai Electronics Industries Co., Ltd., Coreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada el: veintisiete de Enero de 2000. - Exp. # 2000-00443
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2849 - M. 040611 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de Paulina Mönckeberg Bruner, Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada el: veintisiete de Enero de 2000. - Exp. # 2000-00442
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2850 - M. 040610 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: PUBLICIS S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



PUBLICIS

Clase (35)

Presentada el: veintisiete de Enero de 2000. - Exp. # 2000-00441
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2851 - M. 040608 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: HUBBARD ISA, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BABCOCK

Clase (29)

Presentada el: veintiocho de Enero de 2000. - Exp. # 2000-00453
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2852 - M. 040609 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: HUBBARD ISA, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BABCOCK

Clase (31)

Presentada el: veintiocho de Enero de 2000. - Exp. # 2000-00452
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2853 - M. 040607 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Sage Group plc., Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

SAGE

Clase (42)

Presentada el: dieciocho de Enero de 2000. - Exp. # 2000-00220
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2671 - M. 178705 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR DIVISION VETERINARIA, S.A., GENFARVET, S.A., Colombiana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXEND

Clase (05)
Presentada: 26 de Julio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, cuatro de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 2674 - M. 161393 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Rodolfo Icaza Espinoza, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS SUIZOS, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

DISTRIBUIDORA SUIZOS

Protegerá: Un establecimiento comercial que se dedicará para desarrollar su giro comercial, especialmente en cosméticos y productos de higiene en general.

Presentada: 29 - Octubre - 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.- Managua, catorce de Diciembre - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 2675 - M. 161385 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro Nombre Comercial:

CREDICARD
N/C

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE CREDITO CON TODAS SUS MODALIDADES FINANCIERAS Y PROMOCIONALES.

Presentada: 19 de Junio de 1997
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, cuatro de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 2676 - M. 161384 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Servicio:

RED TOTAL

Clase (36)
Presentada: 05 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, cuatro de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 2677 - M. 161383 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Servicio:

CREDICARD

Clase (36)
Presentada: 19 de Junio de 1997
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, cuatro de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 2678 - M. 161382 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS, S.A., "LABORATORIOS GEN-FAR S.A.", Colombiana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BOVISEC

Clase (05)
Presentada: 26 de Julio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, cuatro de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 2679 - M. 161381 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., Suiza, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"COMICS"

Clase (29)
Presentada el: 27 de Octubre de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez.

Registradora.

3-3

Reg. No. 2680 - M. 161379 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., Panameña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NATUR

Clase (03) Int.
Presentada el: 29/10/1996
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, trece de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2681 - M. 161392 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la Sociedad ARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Costarricense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ARCO

Clase (21)
Presentada: 21 de Enero del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, tres de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2682 - M. 161399 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR DIVISIÓN VETERINARIA S.A., GENFARVET, S.A., Colombiana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BAXIN

Clase (05)
Presentada: 26 de Julio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, cuatro de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2182 - M. 040721 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado PepsiCo, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04149
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2183 - M. 040720 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado PepsiCo, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04148
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2184 - M. 040748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZAXINON

Clase (5)
Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04147
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2185 - M. 040747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

APENURA

Clase (5)

Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04146

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2186 - M. 040735 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso A&E TELEVISIÓN NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

SALVEMOS NUESTRA HISTORIA

Clase (42)

Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04136

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2187 - M. 040751 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pan American Sports Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro Marca de Servicio:

PSN

Clase (38)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04050

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2188 - M. 040750 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pan American Sports Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro Marca de Servicio:

PAN-AMERICAN SPORTS NETWORK

Clase (41)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04049

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2189 - M. 040749 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pan American Sports Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro Marca de Servicio:

PAN-AMERICAN SPORTS NETWORK

Clase (38)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04048

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2190 - M. 040756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SANDOCAL-D

Clase (5)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04045

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2191 - M. 040755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FLUCESS

Clase (5)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04044

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-

2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2192 - M. 040754 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Monsanto Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LATIGO

Clase (5)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04043

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2193 - M. 040753 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Honest Art, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ANGELA ANACONDA

Clase (41)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04042

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2194 - M. 040752 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Art of Colour

Clase (3)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04041

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2195 - M. 040714 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Fosforera Centroamericana, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04040

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 2196 - M. 040713 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Fosforera Centroamericana, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 16-11-99.- Expediente No. 99-04039

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

ACUERDO MINISTERIAL No. 139-RN-MC/2000

Reg. No. 2381 - M. 640102 - Valor C\$ 270.00

CERTIFICACION. Carlos R. Abaunza C. Director General de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio. CERTIFICA. El Acuerdo Ministerial y la aceptación del mismo que literalmente dice:

ACUERDO MINISTERIAL No. 139-RN-MC/2000

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

VISTO RESULTA

2752

I

La solicitud presentada antes este Ministerio con fecha primero de Junio de mil novecientos noventa y ocho, por el Señor Melvin Antonio Rocha Roda, en su carácter de Representante de la Cooperativa denominada originalmente EMPRESA ASOCIATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS SANTO DOMINGO, R.L., la cuál se inscribió inicialmente bajo el número 1390-96, Folio 56, Tomo III, del Libro de Resoluciones del Ministerio del Trabajo y No. 256, Folios 175-176, Tomo Primero del Libro del Registro Público Mercantil del Departamento de Chontales, para que se le otorgue una PRORROGA DE CONTRATO DE CONCESION DE EXPLOTACION de yacimientos minerales metálicos, en el lote denominado SANTO DOMINGO, el cuál está ubicado en el Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, con una superficie de 650 hectáreas.

I

Que dicha Cooperativa posteriormente reformó en forma total sus Estatutos y cambió de Razón Social denominándose actualmente Cooperativa de Pequeños Mineros de Santo Domingo, R.L. de conformidad con la Certificación extendida a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho por la Doctora Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, actualmente se encuentra inscrita bajo el No. 41-98, Folio 12, Tomo 1^a del Libro de Resoluciones de Modificación de Estatutos y Reglamento Interno que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, y bajo el No. 277, página 184, Tomo I, del Libro I del Registro Público Mercantil del Departamento de Chontales.

Conforme nota fechada veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, dirigida al Director General de Recursos Naturales de este Ministerio por el actual Presidente de la Cooperativa de Pequeños Mineros de Santo Domingo R.L., señor Mauricio Martínez Pérez, y el respectivo Secretario de la misma Señor Amado Moreno Fernández; notificaron los cambios relacionados en la denominación de la Sociedad y los Respetivos Estatutos a esta institución, y pidieron a su vez que la Prórroga solicitada se emitiera a favor de cómo se denomina actualmente la referida Cooperativa.

II

Que dicha Concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 021-RN-MC/94 de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, cuya vigencia finalizó el veinte de Junio de 1999.

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

II

Que el solicitante ha cumplido con todas las obligaciones

establecidas en la concesión original anteriormente relacionada.

PORTANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., y los Decretos No. 316 del 20 de Marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de Marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras", y Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS DE SANTO DOMINGO, R.L. una PRORROGA DE CONTRATO DE CONCESION DE EXPLOTACION de yacimientos minerales metálicos, en el lote minero SANTO DOMINGO, con una superficie de 650.00 hectáreas, definidas por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Coordenada NORTE	Coordenadas ESTE	Vértice	Coordenada NORTE	Coordenada ESTE
1	1358.000	706.500	9	1356.800	709.000
2	1357.500	706.500	10	1356.000	709.000
3	1357.500	706.000	11	1356.000	711.000
4	1357.100	706.000	12	1356.500	711.000
5	1357.100	706.500	13	1356.500	710.000
6	1356.000	706.500	14	1357.600	710.000
7	1356.000	708.000	15	1357.600	709.000
8	1356.800	708.000	16	1358.000	709.000

SEGUNDO: El titular de la Prórroga de Contrato de Concesión de Explotación otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones y contraprestaciones siguientes, aceptadas en forma voluntaria:

1. El pago de una contraprestación de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (US\$1.250.00) por una sola vez en concepto de derecho fijo de otorgamiento, pagadero a la emisión del respectivo título.
2. El pago de una contraprestación de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$7.800.00) correspondiente a US\$12.00 anuales por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante cada año de vigencia de la presente prórroga de concesión. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales durante los diez primeros días de los meses de Julio y Enero.
3. El pago de una contraprestación en concepto del derecho Ad-Valorem, el cual se fija, para efectos de esta concesión, en el 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular esta contraprestación el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.
4. El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R.) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio

copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año. Para el cálculo del pago del I.R. se tomará en consideración las disposiciones especiales contenidas en los Artos. 134 - 139 de la Ley Especial.

Las sumas comprendidas en los numerales 1,2 y 3, deberán ser enteradas a nombre del Fondo de Desarrollo Minero, y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

5. Suministrar mensual y trimestralmente al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio la información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter rudimentaria.

6. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que estos realicen y acatar sus recomendaciones.

7. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación del Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

8. Inscribir el título de la presente Concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

9. Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, así como adaptarse en lo que le beneficie, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.

10. Cumplir estrictamente con un plan mínimo de inversiones en explotación, cuyo monto será de US\$100.00 anuales por hectárea concedida, cifra que corresponde a lo estipulado en la tabla de inversiones establecidas por el Ministerio.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas para la Concesión Original.

La falta de cumplimiento de las obligaciones y contraprestaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las Leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la prórroga de concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Prórroga de Contrato de Concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar las sustancias minerales especificadas anteriormente, encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del

Ministerio.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Prórroga de Contrato de Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Prórroga de Contrato de Concesión es de CINCO años (5) años contados a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado. El Registro Central de Concesiones, extenderá TITULO DE PRORROGA DE LA CONCESION una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del presente Acuerdo, y que deberá inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 8 del punto segundo de la Concesión Original.

CUARTO: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil. - (F) NORMAN CALDERA C. Ministro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3113 - M. 521685 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 372. Página 186. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR HECTOR DANILO MORENO, natural de San Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, doce de Abril de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3089 - M. 179872 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 56, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MAXIMO SEVILLA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Marzo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Marzo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3221 - M. 238293 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 127, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR LUIS ALBERTO MOLINA LUGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Abril del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3555 - M. 179936 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 311, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA DARLING VALVERDE LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Abril del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3240 - M. 236111 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 94, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ROBERTO ABURTO ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Marzo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Marzo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3160 - M. 086874 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 197, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

REBECA FATIMA DE LA CRUZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Marzo del 2000.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3101 - M. 179855 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 346, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ELIEZER DAVID RAMOS REYNOSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Marzo del 2000.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3105 - M. 179851 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0795, Partida No. 5640, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO SEQUEIRA TREMINIO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de **Ecología y Recursos Naturales** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis

días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3087 - M. 179874 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0873, Partida No. 5798, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DOUGLAS SALOMON CISNEROS ESQUIVEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de **Sociología** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Sociología con mención en Planificación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Abril del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, seis de Abril de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3091 - M. 521612 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0424, Partida No. 4899, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSE ESPINOZA FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3111 - M. 086996 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0690, Partida No. 5431, Tomo. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

ERICK JAVIER DUMAS GAITAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **Admón. Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3112 - M. 103958 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0619, Partida No. 5288, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

JUAN JOSE TREJOS CHAVARRIA, natural de Masaya,

Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **Admón. de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3156 - M. 179103 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0869, Partida No. 5788, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

GEORGINA LUISA REYES VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Derecho** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello.

Es conforme. Managua, quince de Marzo de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3554 - M. 520062 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 835, Partida No. 3721, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

CENTROAMERICANA PORCUANTO:

MARTHA ELIZABETH BONE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Bibliotecología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, quince de Septiembre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

Reg. No. 2941 - M. 53848 - Valor C\$ 780.00

**CREACION DE LA EMPRESA DE AGUA Y
ALCANTARILLADO SANITARIO DEL
DEPARTAMENTO DE JINOTEGA,
AGUADORA DE JINOTEGA.**

(AGUADORA DE JINOTEGA)

**EL PRESIDENTE EJECUTIVO de la EMPRESA
NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

En uso de sus facultades que le confiere la Ley Doscientos Setenta y Seis (276) del trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número doce del veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, con facultades que le otorga el Capítulo I, Arto. 2, párrafo dos; Capítulo III, Arto. 8 y 16 de la referida Ley, y conforme Resolución de la Junta Directiva en su Sesión No. 55 del día 17 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve en su parte conducente dice: "CERTIFICACION.- Carlos Humberto Vanegas Cajina, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular durante el quinquenio que expira el 22 de Septiembre del año dos mil. - C E R T I F I C A: El acta de Junta Directiva, Sesión No. 55 del día 17 de Diciembre de 1999, y que corre de la página 167 a la página 171 del Libro de Actas que lleva la Junta Directiva, la que en su parte conducente dice: La Junta Directiva de la "Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios" (ENACAL) inicia su Quincuagésima Quinta Sesión, a las 10:30 a.m. horas del día viernes 17 de

Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en la Sala de Conferencia de la Presidencia Ejecutiva de ENACAL, ubicada en el Km. 5 carretera Sur. Con la presencia del Presidente Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva de ENACAL, Arq. Róger Solórzano Marín y de sus miembros Sr. José Castillo Osejo, Lic. Alejandro Sequeira Arana, Dr. Agustín Alemán Lacayo, Sra. Luz Marina Noffal Lovo, Ing. Raúl Solórzano Martínez, y Lic. Ariel López López, con el fin de tratar los puntos de agenda de la Quincuagésima Quinta Sesión: Una vez revisados los puntos de agenda, se concluyó en los acuerdos siguientes: 1- (INCONDUCTENTE).- 2- CONSIDERACIONES AL PUNTO (5) DEL ACTA No. 52. CELEBRADA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1999.- La Junta Directiva, tomando en consideración la importancia del Proyecto MAJICO y los beneficios que aportará a las ciudades de Matagalpa y Jinotega consideró, después de analizar cuidadosamente la situación, que es conveniente crear una empresa independiente en cada uno de los Departamentos mencionados con una adscripción a ENACAL vía una Fiscalía temporal hasta que sea convertida en Sociedad Anónima. Esto se hace para estar de acuerdo con los deseos de los pobladores y alcaldes de la zona en coherencia con las recomendaciones de los Organismos Financieros Internacionales de hacer sus donaciones directamente a Empresas Independientes. Por lo tanto se procede a ampliar con estas consideraciones el punto cinco del Acta Número cincuenta y dos, celebrada en esta ciudad, a las dos y treinta p.m. del día doce de noviembre de 1999, que se leerá así: La Junta Directiva, resolvió por unanimidad crear, haciendo uso de la vía Administrativa LA EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIO DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA Y JINOTEGA, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 276, inciso 3º, publicada en el Diario Oficial la Gaceta del día 20 de Enero de 1998, como Empresas Independientes con una adscripción a ENACAL vía una fiscalía temporal hasta que sean convertidas en Sociedades Anónimas. Las Empresas se denominarán y podrán abreviarse "AGUADORA DE MATAGALPA" y "AGUADORA DE JINOTEGA" y estarán adscritas a la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), de conformidad al Decreto 47-98, Arto. 2, publicado en "LA GACETA" del día 30 de Junio de 1998. Se autoriza al Señor Presidente Ejecutivo Róger Solórzano Marín, para que proceda a lo inmediato a conformar las Empresas antes mencionadas y que en el acuerdo de constitución al menos debe de contener: 1) Domicilio, Duración y Objeto, 2) Patrimonio y Responsabilidad, 3) De sus Organos. También se le autoriza para que una vez que estén conformadas las Empresas con todas las exigencias de ley y para obtener Personalidad Jurídica se publique su conformación en el Diario Oficial "LA GACETA". - (3- 4- 5- 6- INCONDUCTENTES).- Estando de acuerdo con todos los numerales señalados en esta Acta No. 55, se termina la sesión a las 15:50 horas del día Viernes diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por lo cual firmamos y ratificamos.- (F) R. SOL.- (F) A. LOPEZ.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado.- C.H. Vanegas Cajina, Abogado y Notario Público".-

ACUERDA:

**CREAR LA EMPRESA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
SANITARIO DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA,**

2758

AGUADORA DE JINOTEGA.**CAPITULO I****CREACION, DENOMINACIÓN, PERSONALIDAD JURIDICA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.****Artículo 1. (Creación y Denominación).**

La EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) en uso de sus facultades, de conformidad con las facultades establecidas en su Ley No. 276; CREA, a la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, quien en adelante se denominará y podrá abreviarse AGUADORA DE JINOTEGA o simplemente "LA EMPRESA".

Artículo 2. (Personalidad Jurídica).

La AGUADORA DE JINOTEGA gozará de plena capacidad jurídica y podrá adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 3. (Domicilio).

La AGUADORA DE JINOTEGA tendrá su domicilio en la ciudad de Jinoteга, Departamento de Jinoteга, República de Nicaragua. Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del Departamento de Jinoteга, según resuelva su Junta Directiva.

Artículo 4. (Duración)

La duración de la AGUADORA DE JINOTEGA es indefinida.

Artículo 5. (Objeto)

La AGUADORA DE JINOTEGA, tendrá por objeto y finalidad y destinará su patrimonio a lo siguiente:

1. Ejercer todas las actividades concernientes a la exploración, explotación, producción, distribución, suministro de agua potable para el Departamento de Jinoteга.
2. Explorar, explotar, distribuir, facilitar y suministrar, los servicios de alcantarillado sanitario y de recolección y disposición de las aguas servidas en el Departamento de Jinoteга.
3. Hacer operaciones activas de inversión y préstamo de su capital y reservas, de acuerdo con los propósitos permitidos por la ley y las disposiciones que las autoridades competentes dicten al respecto.
4. Contratar los servicios de técnicos expertos en la materia, ejecutivos y empleados para la organización y servicios de acuerdo al objeto de la AGUADORA DE JINOTEGA, mediante las debidas compensaciones ajustadas a las leyes de la materia.

5. Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles, administrativos, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos, que sean conducentes a la realización del objeto, fin y propósito, todo de acuerdo a las leyes vigentes en la República de Nicaragua.

6. La AGUADORA DE JINOTEGA estará sujeta a todas: a) Las disposiciones de las leyes especiales y sus reformas que rijan a las empresas aguadoras y de alcantarillado sanitario. b) Las leyes especiales y sus reformas que regulan las distintas actividades o actos jurídicos que la Empresa realizará en el desarrollo de sus operaciones.

7. Arrendar o adquirir, bienes muebles e inmuebles necesarios para su funcionamiento, según sea conveniente y conducente a la realización del objeto, fin y propósito.

CAPITULO II**PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD****Artículo 6. (Patrimonio).**

El Patrimonio de la AGUADORA DE JINOTEGA será constituido de acuerdo a lo indicado en el Balance de Apertura donde constarán todos los Activos y Pasivos trasladados por ENACAL a la AGUADORA DE JINOTEGA.

Este Balance de Apertura será establecido en un Acuerdo de Traslado de Balance de Apertura emitido por la Presidencia Ejecutiva bajo las instrucciones expresas de la Junta Directiva de ENACAL, dentro de un término no mayor de seis meses después de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. El Acuerdo de Traslado de Balance de Apertura contendrá la debida certificación de la Auditoría Interna de ENACAL; la aceptación formal de las autoridades de la EMPRESA AGUADORA DE JINOTEGA; la descripción de los Activos y Pasivos y los compromisos de la EMPRESA AGUADORA DE JINOTEGA. Este segundo Acuerdo, formará parte integrante de esta resolución, una vez hecha su publicación.

Artículo 7. (Responsabilidad ante Terceros).

1. Las Responsabilidades ante terceros de ENACAL están limitadas a la entrega del aporte patrimonial establecido en el artículo precedente. Sus funciones transitorias de fiscalización más adelante descritas no podrán ser interpretadas por terceros en ningún caso o forma como constituyendo una relación de responsabilidad por ENACAL por cualquier acto o actos de cualquier especie que ejecute la AGUADORA DE JINOTEGA en la realización de sus operaciones y en el manejo del Patrimonio transferido.

2. La AGUADORA DE JINOTEGA será la única responsable ante terceros por todos sus actos con la masa social compuesta de su patrimonio y los beneficios acumulados durante sus operaciones.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA EMPRESA**Artículo 8.- (Organos de la Empresa)**

Los Organos de la Empresa de la Aguadora de Jinotega son: 1. De Gobierno; 2. De Administración y Dirección.

**PRIMERA SECCION
ORGANO DE GOBIERNO****Artículo 9.- (Organo de Gobierno).**

El Organo de Gobierno de la AGUADORA DE JINOTEGA es su Junta Directiva.

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de tres Directores y un máximo de cinco, que serán todos de acuerdo a la Ley nombrados por el Presidente de la República, quien determinará sus cargos, según los artículos 11, 12, 13 y 14 de este acuerdo y que tendrán las funciones de Presidente, Vice-Presidente y Secretario, cuando fuesen tres; Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal, cuando fueren cinco.

La Junta Directiva estará a cargo de la administración, dirección y manejo de la AGUADORA DE JINOTEGA.

Artículo 10. (Facultades de la Junta Directiva).

Las facultades y obligaciones de la Junta Directiva de la EMPRESA son entre otras, pero no limitadas a las siguientes:

1. Ejercer el control, tutela y rectoría de la EMPRESA incluyendo el ordenar las auditorías externas que considere conveniente.
2. Desarrollar, dictar y hacer cumplir la Política Empresarial de la AGUADORA DE JINOTEGA.
3. Aprobar cualquier venta o adquisición de bienes inmuebles.
4. Designar a un Gerente General para que maneje y administre los negocios de la Empresa, delegando en él, las facultades de Mandatario General de Administración. Este Gerente no puede ser miembro de la Directiva.
5. Fijar los parámetros generales para la Contratación del Personal Principal y aprobar la contratación de los Gerentes y Jefes de Sección.
6. Ordenar, la ejecución de todas las auditorías internas o externas, que considere necesarias en la Empresa. La ejecución de la auditoría externa de la Empresa deberá hacerse por lo menos una vez al año, todo sin perjuicio de las auditorías de la Contraloría General de la República.
7. Designar comisiones AD-HOC para revisar las áreas de actividad que se presuma no están cumpliendo con el objeto de la Empresa.
8. Aprobar los Reglamentos de la Empresa.

Artículo 11. (Atribuciones y mandato del Presidente)

Al Presidente de la Junta Directiva le corresponde la representación de la misma, tanto, Judicial como Extrajudicial, con facultades de Apoderado General de Administración y en especial tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir las Sesiones de la Junta Directiva ya sean Ordinarias o Extraordinarias y suscribir las Actas respectivas con el Secretario de la Junta Directiva.
2. Suscribir con el Secretario de la Junta Directiva los títulos o certificados y demás documentos que fueren emitidos por la Empresa.
3. Ejercer en conjunto con la Junta Directiva la supervisión de todos los negocios empresariales e inspeccionar, cuando lo crea conveniente, los trabajos de la misma.
4. Desempeñar todas las demás funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 12. (Atribuciones del Vicepresidente)

El Vice Presidente tendrá las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Las ausencias, tanto las absolutas como las temporales del Presidente serán llenadas por el Vicepresidente, quien tendrá sus mismas funciones y atribuciones.

Artículo 13. (Atribuciones del Secretario)

El Secretario tendrá como obligación primordial conservar y vigilar los Libros de Actas y actuar como órgano de comunicación de la misma.

Artículo 14. (Atribuciones de los Vocales)

Serán atribuciones de los Vocales todas aquellas que le señale la Junta Directiva, por mayoría de votos.

Artículo 15. (Vacantes)

En caso que se diera una vacante definitiva en la Junta Directiva por renuncia o cualquier otra causa, corresponde al Presidente de la República nombrar a un nuevo miembro para dicho cargo.

Artículo 16. (Permanencia de la Junta Directiva en sus funciones)

Si pasado el período para el cual fueron nombrados los miembros de la Junta Directiva, y por cualquier causa estuvieren ejerciendo sus funciones, mientras no se nombre una nueva Junta Directiva. En estos casos, para justificar su Personería bastará que el Presidente o Secretario de la Junta Directiva extienda una certificación autorizada por Notario Público, en que se haga constar la circunstancia de que no han sido sustituidos en sus respectivas funciones.

Artículo 17. (Sesiones de Junta Directiva)

La Junta Directiva celebrará sesiones periódicas, una vez al mes como mínimo, además de las que considere convenientes, en el lugar y fecha que ella misma acordare, previa citación del Secretario o por orden del Presidente, citación que se hará por teléfono, telegrama, telex, facsímil, correo electrónico o por carta dirigida a todos sus miembros. El Presidente o quien ejerciere sus funciones tendrá autoridad para convocar a la Junta Directiva en cualquier tiempo que lo considere conveniente. La Certificación del Secretario de haber hecho tal citación será prueba suficiente de que tales avisos fueron enviados. También la Junta Directiva podrá designar un día periódico para sus reuniones y celebrar sesiones en el exterior, siempre que se agregue o transcriba al Libro de Actas, la minuta de sus resoluciones.

Artículo 18. (Quórum de las sesiones de Junta Directiva)

El quórum para las sesiones de la Junta Directiva se formará con la presencia de la mayoría simple de los miembros que integran la Junta Directiva, en todo caso, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo el voto conforme de la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión.

Artículo 19. (Dietas por Sesiones)

La Junta Directiva podrá acordar la asignación de una dieta que sus miembros devengarán por cada Sesión Ordinaria, dieta que será fijada conforme la situación económica de la AGUADORA DE JINOTEGA. Las Sesiones Extraordinarias no generarán dietas a ninguno de los miembros de la Junta Directiva de la Aguadora de Jinotega.

Artículo 20. (Libro de Actas)

Se llevará un Libro de Actas de las Sesiones de la Junta Directiva en donde se asentará la relación de todo lo que suceda en cada una de las sesiones y se hará constar la asistencia de los miembros. Tales actas serán suscritas, por lo menos por el Presidente, y por el Secretario o por quienes hagan sus veces.

**SEGUNDA SECCION
DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

Artículo 21. (Órgano de Administración y Dirección)

La Gerencia General estará a cargo de la administración y manejo de la AGUADORA DE JINOTEGA.

Artículo 22. (Gerente General)

Para mayor expedición en el manejo y administración de los negocios sociales, la Junta Directiva nombrará a un Gerente General de la AGUADORA DE JINOTEGA, quien no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la AGUADORA DE JINOTEGA.

Artículo 23. (Atribuciones del Gerente General y Poder de**Representación)**

El Gerente General, una vez nombrado, lleva la parte ejecutiva o administrativa de los negocios sociales y tendrá los poderes y facultades, deberes y atribuciones que le confieren la Junta Directiva. Dicho Gerente estará en todo tiempo sujeto a las instrucciones, órdenes o recomendaciones que la Junta Directiva le comunicare. Además contará con las unidades de apoyo que estime conveniente para el buen funcionamiento de la AGUADORA DE JINOTEGA.

Al Gerente General le corresponde: la representación de la Empresa en lo que se refiere a la Administración, con las facultades de Mandatario General de Administración de la AGUADORA DE JINOTEGA; manejar los fondos de la empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia, todo aquello que se deba a la AGUADORA DE JINOTEGA, suscribiendo los recibos correspondientes, según lo disponga la Junta Directiva.

Artículo 24. (Gerentes de Sección y Jefes)

La Gerencia General con la aprobación de la Junta Directiva, podrá nombrar Gerentes, Jefes de Sección y Jefes de Sucursal, para el manejo de las gerencias, sucursales y agencias, que se crearen y aún para el manejo más expedito de secciones particulares de los negocios sociales, los cuales tendrán las facultades, deberes y atribuciones que se le señalaren por la Junta Directiva de la AGUADORA DE JINOTEGA, y estarán sujetos en todo tiempo a la autoridad de Gerente General.

Artículo 25. (De las Atribuciones y Obligaciones del Gerente General, de los Gerentes, y de los Jefes)

En todo lo concerniente al manejo de los negocios sociales el Gerente General, los Gerentes y los Jefes, harán cumplir los contratos que la AGUADORA DE JINOTEGA celebre, las resoluciones, reglamentos y ordenanzas emanadas de la Junta Directiva de la AGUADORA DE JINOTEGA.

La Gerencia General es la que tiene bajo su cargo la dirección, disposición y administración de los negocios empresariales con facultad de Apoderado General de Administración, y en particular tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva de la EMPRESA, los Planes Anuales y el Presupuesto General de la Empresa, ordinarios o extraordinarios, incluyendo: ingresos, egresos e inversiones programadas, además de otros asuntos que requieran la atención del más alto nivel de la Empresa, todo de conformidad a los Acuerdos de Constitución de la Empresa.
2. Elaborar los Balances y Estados de Resultados de la Empresa presentándolos a la Junta Directiva con resúmenes comparativos al Presupuesto de la Empresa.
3. Recibir, cuidar, mantener los bienes que forman el patrimonio de la EMPRESA, incluyendo la organización del sistema de control contable y financiero necesarios.

4. Someter, la Contratación de Empréstitos y sus garantías, a la aprobación de la Junta Directiva de la EMPRESA.

5. Cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva de la EMPRESA AGUADORA.

6. Contratar bajo la supervisión y criterios de la Junta Directiva al personal de la Empresa.

7. Celebrar los contratos de administración y arrendamiento y de cualquier otro tipo dentro de su mandato como Apoderado General de Administración.

CAPITULO IV LA FISCALIA

Artículo 26. (La Fiscalía)

La AGUADORA DE JINOTEGA durante el período de transición que durará hasta que sea convertida por ENACAL en Sociedad Anónima de Acuerdo a la disposición de la Ley No. 297 (Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario), en su Arto. 88, párrafo tercero y su Reglamento Decreto No. 52-98, será fiscalizada y auditada por La Fiscalía de "LA EMPRESA", creada para ejercer las funciones de fiscalización y auditoría en la EMPRESA que se denominará "LA FISCALIA". La Fiscalía estará a cargo de un Fiscal y un Vice Fiscal, nombrados por la Junta Directiva de "LA EMPRESA".

Artículo 27. (Atribuciones de la Fiscalía)

La Fiscalía tendrá las siguientes atribuciones con relación a la EMPRESA AGUADORA DE JINOTEGA, las cuales podrá desempeñar como una unidad, formada con otros empleados y funcionarios de la Empresa, nombrados para ese efecto:

1. Examinar el progreso de todas las operaciones y movimientos económicos de la AGUADORA DE JINOTEGA e informar del mismo a la Junta Directiva de "LA EMPRESA".

2. Velar por el fiel cumplimiento de todas:

A- Las disposiciones de las leyes especiales y sus reformas que rijan a las Empresas Aguadoras y de Alcantarillado Sanitario.

B- Las leyes especiales y sus reformas que regulan las distintas actividades o actos jurídicos que la Empresa realizará en el desarrollo de sus operaciones.

3. Rendir informe anual o cuando lo solicite la Junta Directiva de "LA EMPRESA" sobre el funcionamiento de la AGUADORA DE JINOTEGA, sin que le sea permitido impedir o detener las actividades de la Junta Directiva, del Gerente General, Gerentes, Jefes o de los demás empleados funcionarios de la AGUADORA DE JINOTEGA.

4. Informar periódicamente a la Junta Directiva de LA EMPRESA

sobre el desempeño de la misma, con relación a la correcta ejecución del presupuesto de la AGUADORA DE JINOTEGA y al desarrollo de sus políticas y demás operaciones relativas a los Presupuestos y Políticas anuales previamente aprobados por su Junta Directiva, y por lo menos una vez al año solicitar la realización de una auditoría externa.

5. Solicitar información directa del Gerente General, los Gerentes, Jefes y empleados para realizar las investigaciones que crca pertinentes para el desarrollo de esta Fiscalía.

6. Solicitar la convocatoria de la Junta Directiva de la AGUADORA DE JINOTEGA, cuando lo considere necesario.

Participar con voz pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva de la AGUADORA DE JINOTEGA, cuando lo determine conveniente, haciéndose acompañar de los funcionarios miembros de la Fiscalía nombrados para tal efecto que juzgue adecuados.

CAPITULO V OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 28. (Obligaciones de la Empresa Aguadora de JINOTEGA)

Son obligaciones de la Empresa Aguadora de Jinotega:

1. Elaborar y Ejecutar un Plan Anual de Metas y Actividades.

2. Registrar sus Operaciones y Financieras en su propio sistema contable, el cual deberá estar diseñado de acuerdo con los sistemas contables, para facilitar el seguimiento y coordinación de los resultados.

3. Elaborar y ejecutar su propio presupuesto.

4. Administrar eficientemente los bienes que le sean transferidos en patrimonio por el acuerdo de transmisión de Balance de Apertura, así como los bienes que pueda adquirir producto de sus propias operaciones.

5. Rendir informe anual o periódico según lo solicite La Junta Directiva de LA EMPRESA sobre las actividades de la misma, con los documentos que sustenten la información.

6. Cumplir con lo establecido en la Ley General de Servicio de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios y su Reglamento.

CAPITULO VI AUDITORIAS

Artículo 29. (Revisión de cuentas, fiscalización y auditorías)

Durante el período de transición, la Empresa estará sometida a revisión de cuentas y a la fiscalización de operaciones por parte de la Fiscalía quien podrá usar a la Auditoría Interna de LA EMPRESA, o Auditoría Externa, sin perjuicio de las auditorías que efectúe la

Contraloría General de la República.

La Junta Directiva de LA EMPRESA durante el período de transición podrá proponer al Presidente de la República, en caso de comprobación de irregularidades, la sustitución de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Aguadora de Jinotega que resulten responsables de las mismas.

CAPITULO VII Disposiciones Finales

Artículo 30. (Obtención de la Personalidad Jurídica)

Con la publicación de este Acuerdo en "La Gaceta" Diario Oficial, la EMPRESA DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA obtiene su Personalidad Jurídica.

Artículo 31. (Inicio de Operaciones)

La EMPRESA AGUADORA comenzará a operar a partir de la publicación de este acuerdo en "La Gaceta" Diario Oficial.

Artículo 32. (Disolución, transformación, liquidación y escisión)

La Disolución, transformación, privatización, fusión, liquidación, escisión y reforma de la Empresa Aguadora de Jinotega se hará a través de Acuerdo de la Junta Directiva de la EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) y dicho acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Artículo 33. (Contrato entre INAA y las Alcaldías Municipales de Matagalpa y Jinotega)

Con el presente Acuerdo se deja sin ningún valor y efecto legal por estar ya vencido el contrato de administración delegada, que se suscribiera entre INAA y las Alcaldías Municipales de Matagalpa y Jinotega, en fecha veintiocho del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno que fue transferido por INAA a ENACAL por su Ley Creadora.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes abril del año dos mil. **ARQ. ROGER SOLORZANO MARIN,** PRESIDENTE EJECUTIVO, ENACAL.

SECCION JUDICIAL

REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Rege. No. 2327-M-544250-Valor C\$ 180.00

AVISO

La Señora **THELMA MACHADO DE GALLO**, solicita reposición del Certificado de Acciones No. 16 de la sociedad **INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A.**, que ampara un total de cincuenta y cinco acciones de la Serie "B" con un valor nominal de C\$ 55,000.00 extendido con fecha 23 de Abril de 1979.

Se oyen oposiciones en las oficinas del suscrito, ubicadas en el Reparto Altamira D'Este, de la Distribuidora Vicky una cuadra al Sur y una cuadra arriba. Rotonda Madrid. Casa No. 235, en esta ciudad. Managua, 10 de Marzo del 2000. **INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A., Dr. Francisco Ortega González,** Secretario Junta Directiva.

3-3

SOLICITUD DE FUSION DE SOCIEDADES

Reg. No. 3668 - M. 643228 - Valor C\$ 90.00

En el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, en el juicio 3304.99 (Solicitud de Fusión de Sociedades) se ha dictado sentencia que en sus partes conducentes dice: JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, veintitrés de Febrero del año dos mil. Las tres y cuarenta y dos minutos de la tarde. **VISTOS RESULTA.- CONSIDERANDO I, II, III. PORTANTO:** De conformidad con lo expuesto y considerando. Artos 262, 263, 264 y 266 CC la suscrita Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. **RESUELVE:** I. - Ha lugar a la solicitud que se ha hecho mérito en consecuencia se autoriza Fusión por absorción de las Empresas U.S.L.C. de Nicaragua como Empresa absorbente y la Empresa CARONICA. S.A. como Empresa absorbida con extensión por disolución sin liquidación de la Empresa absorbida transmitiendo esta última en bloque todo su patrimonio, derechos, obligaciones, activos y pasivos a la Empresa U.S.L.C. de Nicaragua quien conservara su domicilio, denominación social, objeto representante, reglas y estipulaciones que rigen a la misma desde el momento de su nacimiento como persona jurídica. II. - Como consecuencia de esta fusión el nuevo capital de la Empresa absorbente U.S.L.C. de Nicaragua se verá incrementado a la suma de CIENTO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 100,000.00). III. - La presente fusión solo tendrá efecto y considerarse por efectuada definitivamente, una vez que hayan transcurrido los tres meses sin que haya habido oposición alguna desde la publicación de la presente resolución, que deberá ser en el Diario Oficial. La Gaceta a cuenta del peticionario. IV. - Cópiese y Notifíquese. - (F) ilegible. Juez (F) RMBACASTILLO, Srío. La que es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua a los trece días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito. Managua. - Rosa Margina Baca Castillo, Secretaria de Actuaciones.

1

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado(a) **EMILIO JOSE DIAZ ESPINOZA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CONFUERZA**, en perjuicio de **AIDA ELIA MORENO JARQUIN**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, ya los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las seis y diez minutos de la tarde. Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Suplente Octavo de Distrito del Crimen III Región Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado(a) **JOSE PEREZ SANCHEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **AUDILIA DEL SOCORRO PEREZ MANZANAREZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, ya los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las siete de la noche. Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Suplente Octavo de Distrito del Crimen III Región Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado(a) **VIRGILIO PEREZ MEDINA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTELIONATO**, en perjuicio de **CAROLINA DE LA CONCEPCION SANCHEZ ROJAS**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Suplente Octavo de Distrito del Crimen III Región Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado(a) **LUIS MANUEL MAYORGA LOAISIGA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **MAURICIO VIVIAN MUÑOZ LOAISIGA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita la surtirá los efectos como si estuviera presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde. Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Suplente Octavo de Distrito del Crimen III Región Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado(a) **VIRGILIO LOPEZ PADILLA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **ARACELYS LARIOS RUEDA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita la surtirá los efectos como si estuviera presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde, del dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Suplente Octavo de Distrito del Crimen III Región Managua.

FE DE ERRATA

En Gacetas No. 23, 25 y 27 del 2, 4 y 8 de Febrero 2000, aparece publicado el Reg. No. 10511, Marca de Servicio. Donde se lee: Clase (39) Int. Deberá leerse: **Clase 38 Int.**